

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 6663581

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
Santiago, 21 de Julio de 2016

25 JUL 2016  
DICTAMEN : estos antecedentes; lo  
solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente  
Resolución, lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Migración y la  
Policía Nacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 560118 del  
28/03/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que los  
solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los  
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero  
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la  
causal contemplada en el N° 4 del artículo 64 en relación  
al N° 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no  
acreditar estabilidad económica en el período de visación;  
c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del  
27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos N°s 13, 80, 136, 138 N° 4 y 141 inciso 3°  
del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de  
1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este  
Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la  
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del  
artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de  
Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros :
  1. Doña Tatiana Yamilka SANCHEZ TAMAYO  
RUN: 24.706.709-4
  2. Don Adrian RONDON SANCHEZ RUN: 25.234.539-6
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la  
condición de Titular, a la extranjera precedentemente  
individualizado en el punto N° 1 y en la condición de  
Dependiente, en el punto N° 2, por el período de un año,  
contado desde la fecha en que se estampe dicha visación  
en sus pasaportes.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos  
correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de  
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del  
Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros  
deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad  
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con  
el objeto de estampar la visación que en este acto se  
otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo  
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de  
Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a  
la Gobernación Provincial de TALAGANTE, al Departamento  
de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional, para su  
conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/NV/T/NOO/MIT  
[\*2] 21/07/2016



RODRIGO SANDOVAL DUOCING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN